

**RESOLUCION No.197
10 DE NOVIEMBRE DE 2020**

“Por la cual se crea y reglamenta el Comité para La Prevención, Atención Y Orientación De Víctimas de Violencia De Genero del Instituto Nacional De Formación Técnica Profesional- Infotep, de San Juan del Cesar- La Guajira”.

EL RECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 30 DE 1992 Y EL DECRETO 1521 DE 19 DE JULIO DE 2013 Y EL ACUERDO No. 006 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), los Estados parte se comprometieron a implementar acciones orientadas eliminar cualquier forma de discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos de interacción.

Que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belém do Pará, fue adoptada el 9 de junio de 1994 como el primer tratado internacional del mundo de Derechos Humanos y abordó específicamente la temática y la violencia contra las mujeres y consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia tanto en el ámbito privado como en el público.

Que la Convención Belém do Pará establece la definición de violencia contra las mujeres, los derechos de las víctimas y obliga, a los estados parte, a adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esa clase de violencia.

Que artículo 43 de la Constitución Política prevé la igualdad entre el hombre y la mujer; así como el hecho de que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación.

Que mediante la Ley 51 de 1981 se ratificó por el Estado Colombiano lo dispuesto en la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

Que Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género. QUE a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se especificaron los derechos de las víctimas de violencias basadas en género y se estableció el delito de acoso sexual.

Las violencias basadas en género (VBG) y las violencias sexuales (VS) vulneran los derechos humanos y afectan la dignidad de las personas. Dichos actos, bien sea que se presenten en el ámbito público o en el privado, perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, resultado de un notorio e histórico desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. (Corte Constitucional, Sentencia T-878 de 2014, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio)

Que la Ley 1719 de 2014, en el artículo 13, párrafo 2, establece que las diferentes autoridades involucradas en los procesos de atención integral y acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, deberán implementar medidas para la adecuación y fortalecimiento institucional que garanticen los derechos y garantías de las víctimas de violencia sexual.

Que la violencia sexual: se define como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona”. (Resolución 459 de 2012, OMS glosario numeral 1.1).

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" establece como uno de los pactos, el fortalecimiento de las capacidades institucionales la transversalización del enfoque de género y en las Bases del Plan se determina como objetivo 2, el crear una articulación que permita consolidar y fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial en temas de género para las mujeres.

Que mediante Acta No.004 de octubre del 2019, se acogió el protocolo diseñado por la oficina de Bienestar del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – Infotep, para LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

RESOLUCION

GENERO, con el fin de propender por una cultura institucional que promueva la equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres, hombres y personas con otras identidades de género y orientación sexual en el marco de las políticas académicas, de las relaciones laborales, las instancias de gobierno, las prácticas institucionales de la comunidad universitaria.

Que con el fin de avanzar en la construcción de políticas que garanticen la eficacia en la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de las víctimas de violencia, mediante un proceso concertado y participativo, El Instituto Nacional de Formación técnica Profesional – INFOTEP, requiere crear un comité que aborde de manera integral la violencia por razones de sexo o género presentadas en la Institución, obedeciendo al protocolo diseñado por la Oficina de Bienestar Institucional.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Creación: Crear el Comité para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP de San Juan del Cesar-La Guajira”, como equipo aborde de manera integral la violencia por razones de sexo o género presentadas en la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. - De la Conformación: El Comité para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP de San Juan del Cesar-La Guajira”, estará conformado por:

- Vicerrector administrativo o quien haga sus veces
- Responsable de la Oficina Jurídica, o quien haga sus veces.
- Responsable de la oficina de Bienestar institucional.
- Psicólogas de bienestar Institucional
- Responsable de la oficina de atención al ciudadano
- (1) Representante del comité laboral, (Designado por el presidente del comité Laboral).



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

PARAGRAFO: Actuará como secretario(a) del Comité para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO el (la) funcionario (a) Responsable de la Oficina de Bienestar o quien haga sus veces, quien organizará la información, desarrollará las actas de las reuniones que se realicen, archivará la documentación, y convocará a las reuniones del comité.

ARTÍCULO TERCERO. - FUNCIONES: Son funciones del Comité para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO las siguientes:

1. Hacer Seguimiento a la puesta en marcha del protocolo adoptado mediante Acta No. 004 de octubre del 2019.
2. Evaluar la ruta de atención contenida en el mismo y sus demás disposiciones, y proponer las modificaciones a que hubiere lugar. Para esto podrá apoyarse en las dependencias responsables de la atención.
3. Coordinar, se provean los recursos necesarios para realizar capacitaciones dirigidas a la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
4. Atender los lineamientos que trace el gobierno nacional sobre las políticas, medidas y demás acciones que se deban adelantar por parte de la institución dirigidas a la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
5. Desarrollar una agenda propia que responda a las necesidades e intereses del Infotep.

ARTÍCULO CUARTO. PERÍODO: El período de los miembros Comité para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO será de Tres (03) años.

PARAGRAFO: El periodo de los miembros del comité podrá ser modificado por medio de resolución expedida por el rector de la institución, de acuerdo a las necesidades que se presenten siempre y cuando estas afecten el cumplimiento efectivo de las funciones del comité o vulneren derecho de las víctimas.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia

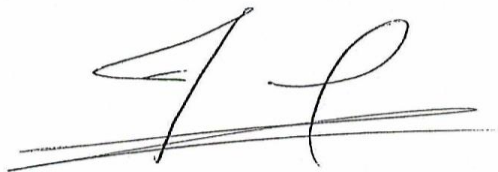
RESOLUCION

ARTÍCULO QUINTO - REUNIONES: El Comité para la PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO se reunirá semestralmente las veces que se requiera, por convocatoria de su presidente.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan del Cesar- La Guajira, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFONSO PEREZ GUERRA
Rector

proyectado por: Elizabeth Mendoza, Asesora Jurídica
Revisado por: Yuselmis Soto, Profesional de Apoyo de Bienestar.
Aprobado: Carlos Mario Guerra, Vicerrector Administrativo y Financiero.



Certificados en Calidad

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

NIT. 860402193-9 Dirección: Carrera. 13 N 7A- 61

Teléfono: +57 (5) 7740098 PBX: +57 (5) 7740404

Web: www.infotep.edu.co email: contactenos@infotep.edu.co

San Juan del Cesar – La Guajira Colombia